



República de Chile
Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones

CSD/JDC/XBM/AAR/FSH/DPB/COC/AAS/JCV

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		

APRUEBA MODIFICACIÓN AL TÉRMINO DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMISIÓN Y POST-VENTA DEL MEDIO DE ACCESO Y PROVISIÓN DE RED DE COMERCIALIZACIÓN Y CARGA DEL MEDIO DE ACCESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN N°

33

Santiago, 30 JUL 2021

VISTOS: El Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior; los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953 y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; las Leyes N°18.059, N°18.696 y N°19.880; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra al Sra. Gloria Hutt Hesse en el cargo de Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 10, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que aprobó el término anticipado del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago; Resolución N° 30, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó la Modificación al Término de Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago; Instructivo Presidencial N°1, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la Ciudad de Santiago, y sus modificaciones; la Modificación al Término de Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, de 28 de julio de 2021, suscrita por el Gerente General de Metro S.A. y la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E127429/2021

Fecha : 06/08/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====

CONSIDERANDO:

1. Que, Con fecha 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribió con la Empresa Transporte de Pasajeros Metro S.A un "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago" (Contrato MTT-Metro), instrumento aprobado mediante la Resolución N° 287, de 2012, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 01 de julio de 2013.
2. Que, posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2019, las partes del Contrato suscribieron un instrumento en virtud del cual dejaron constancia del término anticipado por mutuo acuerdo del referido contrato, instrumento que fue aprobado en virtud de la Resolución N° 10, de 08 de febrero de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 13 de junio de 2019.
3. Que, la cláusula 19.2 del Contrato MTT-Metro, sobre la continuidad de los servicios en caso de término anticipado, señala que:

"En caso de verificarse el término anticipado del Contrato conforme a lo previsto en el numeral anterior, Metro estará obligado a continuar prestando sus servicios en los términos y condiciones previstas en el presente Contrato y durante el lapso prudencial que señale el Ministerio, contados desde la fecha en que quede firme el acto administrativo que dispone el término anticipado. Se requerirá la aceptación de Metro si este plazo excediere los 24 meses."

4. Que, en virtud de lo señalado en la cláusula 19.2 transcrita, con fecha 09 de junio de 2021, las Partes del Contrato suscribieron un nuevo instrumento en virtud del cual se extendió la vigencia del periodo de continuidad establecido en el Contrato MTT-METRO, hasta el día 31 de julio de 2021, instrumento que fue aprobado por medio de la Resolución N°30, de 11 de junio de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 29 de junio de 2021.
5. Que, a la fecha, no se encuentra concluida la implementación del plan de transición al nuevo régimen contractual que permitirá reemplazar los servicios que la empresa Metro presta al Sistema. Subsisten, por tanto, las circunstancias tenidas a la vista por las Partes al momento de acordar la citada extensión y que se relacionan con la criticidad, envergadura y naturaleza de los servicios prestados por METRO.
6. Que, en razón de lo expuesto, resulta imperativo continuar con la provisión de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, los cuales han sido prestados por Metro durante toda la vigencia del Contrato MTT-METRO y durante su periodo de continuidad. En razón de ello, las Partes suscribieron el instrumento que por este acto se aprueba, dando cuenta de los términos y condiciones básicas que se estiman adecuados para la extensión, por un plazo prudencial, de los Servicios Complementarios ya descritos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Modificación al Término de Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, de fecha 28 de julio de 2021, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E127429/2021
Fecha : 06/08/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

**"MODIFICACIÓN AL TÉRMINO DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EMISIÓN Y POST-
VENTA DEL MEDIO DE ACCESO Y PROVISIÓN DE RED DE COMERCIALIZACIÓN Y
CARGA DEL MEDIO DE ACCESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE
PASAJEROS DE SANTIAGO
ENTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Y
METRO S.A.**

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2021, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, representado por su Ministra doña GLORIA HUTT HESSE, chilena, ingeniera civil, cédula nacional de identidad N° 6.069.264-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**el Ministerio**" o "**el MTT**", por una parte, y por la otra, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A., Rut N° 61.219.000-3, representado por su Gerente General, don RUBÉN ALVARADO VIGAR, chileno, ingeniero químico, cédula nacional de identidad N° 7.846.224-8, domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**METRO**", se ha convenido la siguiente modificación al Instrumento de término anticipado del "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago" o "Contrato MTT-METRO".
El Ministerio y METRO podrán ser referidos individualmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes."

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de diciembre de 2012, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscribió con la Empresa Transporte de Pasajeros METRO S.A un "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago" (Contrato MTT-METRO), instrumento aprobado mediante la Resolución N° 287, de 2012, dictada en conjunto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 01 de julio de 2013.
2. Que, posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2019, las partes del Contrato suscribieron un instrumento en virtud del cual dejaron constancia del término anticipado por mutuo acuerdo del referido contrato, instrumento que fue aprobado en virtud de la Resolución N° 10, de 08 de febrero de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 13 de junio de 2019.
3. Que, la cláusula 19.2 del Contrato MTT-METRO, sobre la continuidad de los servicios en caso de término anticipado, señala que:
"En caso de verificarse el término anticipado del Contrato conforme a lo previsto en el numeral anterior, Metro estará obligado a continuar prestando sus servicios en los términos y condiciones previstas en el presente Contrato y durante el lapso prudencial que señale el Ministerio, contados desde la fecha en que quede firme el acto administrativo que dispone el término anticipado. Se requerirá la aceptación de Metro si este plazo excediere los 24 meses."
4. Que, en virtud de lo señalado en la cláusula 19.2 transcrita, con fecha 09 de junio de 2021, las Partes del Contrato suscribieron un nuevo instrumento en virtud del cual se extendió la vigencia del periodo de continuidad establecido en el Contrato MTT-METRO, hasta el día 31 de julio de 2021, instrumento que fue aprobado por medio de la Resolución N°30, de 11 de junio de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 29 de junio de 2021.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E127429/2021
Fecha : 06/08/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

5. Que, a la fecha, no se encuentra concluida la implementación del plan de transición al nuevo régimen contractual que permitirá reemplazar los servicios que la empresa Metro presta al Sistema. Subsisten, por tanto, las circunstancias tenidas a la vista por las Partes al momento de acordar la citada extensión y que se relacionan con la criticidad, envergadura y naturaleza de los servicios prestados por METRO.

6. Que, en razón de lo expuesto, resulta imperativo continuar con la provisión de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, los cuales han sido prestados por Metro durante toda la vigencia del Contrato MTT-METRO y durante su periodo de continuidad. Por ello, las Partes comparecientes dan cuenta, a través del presente documento, de los términos y condiciones básicas que se estiman adecuados para la extensión por un plazo prudencial de los Servicios Complementarios ya descritos.

II. ACUERDO

En atención a los antecedentes previamente indicados mediante este acto, y de conformidad a lo dispuesto tanto en la cláusula 19.2 del Contrato MTT-METRO, como en la Resolución N°30, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las Partes acuerdan ampliar la duración de dicho periodo, hasta el día 31 de agosto de 2021.

En lo demás, regirán íntegramente las estipulaciones y condiciones del Contrato relativas a la continuidad de los servicios, así como las disposiciones del acuerdo de término anticipado no modificadas, y todas aquellas disposiciones que sean aplicables a la provisión y disposición de los servicios contratados, por todo el tiempo señalado precedentemente.

La validez del presente acuerdo se encuentra sujeta a la aprobación de la autoridad competente y a la completa tramitación del acto administrativo respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables de buen servicio, el presente Acuerdo se ejecutará sin esperar su total tramitación, de modo tal que los servicios objeto del Contrato se continuarán prestando en las mismas condiciones que se entregaron hasta la fecha del presente instrumento, sin solución de continuidad.

Se firma el presente instrumento en tres ejemplares, quedando dos en poder del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y uno en poder de METRO S.A.

La personería de doña Gloria Hutt Hesse para representar al Ministerio, en su calidad de Ministra de Transporte y Telecomunicaciones consta en el Decreto Supremo N°413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Rubén Alvarado Vigar para representar METRO S.A., consta en escritura pública, de fecha 4 de julio de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

Firmas: Rubén Alvarado Vigar: Gerente General Metro S.A.; Gloria Hutt Hesse: Ministra de Transportes y Telecomunicaciones."

2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano y a Metro S.A.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



Gloria Hutt
GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E127429/2021
Fecha : 06/08/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

JIBM

CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 33, DE 2021, DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO

La Contraloría General ha dado curso a la resolución de la suma, que aprueba modificación al término de mutuo acuerdo del contrato de prestación de los servicios complementarios de emisión y post-venta del medio de acceso y provisión de red de comercialización y carga del medio de acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago.

Sin embargo, cumple con hacer presente que el aludido contrato fue suscrito el 14 de diciembre de 2012, y no en la fecha que se indica en el numeral 1 del apartado I de la referida modificación.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE



OFICIO DE ALCANCE

Oficio : E127429/2021

Fecha : 06/08/2021

Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General